

dor a fin de q' haga la oracion de devocion  
 Del proprio modo aueada el Ayuntamiento q' mediante un ha-  
 ber habido Postor a los dias 25 de Benique. lo qual  
 q' se mata en las particularas y elecciones no  
 exento q' contuano q' segun venuta de la digu-  
 dacion a parte con la Sr. Maqueda tiene esta villa canordo  
 p' dho concepto la cantidad de tres mil ochocientos setenta  
 y seis d. v. se pongan en dho m. de precidad d' Pedro Scante  
 con la misma circunstancia de d'afiarora, y obligacion  
 de rendir an tiempo la rebida cuenta, an de q' d'elerau.  
 produzca, como de los q' quedan expresado, con pago de los  
 alcances q' se resulten, y segundia podra producir uno  
 ochocientos y loq' se conuenen en los Puertos publicos, que  
 respecto de los q' se conuenen en las particularas asi de  
 Leon, como de Lcio, no les exigira de toz dia alguno,  
 y se les cargara en el Repartim. de la Provincia  
 lo q' se notare alor yntend. p' su inteligencia y la  
 declaro final, y al Repartidor q' q' lo tenga presente  
 en la deducion q' tenora q' practicar  
 Como se mandaron en el Cabildo q' firmaron en dho  
 de q' yo el Encabano de q' se

Vicentes Montesano (Escriba) Perin  
 Agustin Navaras

Por enfermedad del propietario  
 sin presente  
 Juan Josef Guarcroff

Mio Ayuntamiento del dia Sen de Febrero En la Villa de Navaraca a Sen de Febr-  
 ro de mil ochocientos veinte y cinco en sus Salas Capitu-  
 lares los señores que componen el Ayuntamiento de ella, p'cedieron a acordar lo siguiente  
 Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Provin-  
 cia, en fecha veinte y nueve de Enero proximo, en el que  
 inserta el dictamen de la Junta de Administracion